
Protocolo de cambio del nombre legal al nombre sentido dirigido a las personas transexuales, transgénero e intersexuales de la comunidad UAB¹

[Procedimiento dirigido a los y las estudiantes, PDI y PAS]

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2017)

Preámbulo

La no-discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género o expresión de género, que puede afectar a diversos ámbitos sensibles de la vida de cualquier persona, está presente en muchos preceptos de la normativa vigente.

En el ámbito europeo, cabe mencionar las resoluciones del Parlamento Europeo del 8 de febrero de 1994, de 18 de enero de 2006 y de 24 de mayo de 2012, relativas a la igualdad de derechos de lesbianas y gays y a la lucha contra la discriminación y la homofobia; la Directiva 2000/78/CE, del Consejo Europeo, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el puesto de trabajo y en la ocupación, y el artículo 21 de la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea, mediante la cual se consagra, entre otros aspectos, la prohibición de discriminación por orientación sexual como derecho primario de la Unión.

En el ámbito del Estado español también se han llevado a cabo en el ámbito jurídico una serie de iniciativas legislativas entre las cuales cabe destacar la Ley organica 10/1995, de 23 de noviembre, del código penal, la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (artículos 27 a 43) y la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas. Esta última ley no prevé el caso de las personas transgénero e intersexuales que deciden no someterse a ningún tratamiento médico y, en cambio, conlleva la paradoja entre la apariencia física y el uso común del nombre de las personas que están en tratamiento médico pero que todavía no pueden llevar a cabo el cambio legal de nombre debido a la duración del tratamiento, de un mínimo de dos años.

En el ámbito catalán, el Estatuto de autonomía establece en el artículo 40.8 que «los poderes públicos deben promover la igualdad de todas las personas con independencia del origen, la nacionalidad, el sexo, la raza, la religión, la condición social o la orientación sexual, y también deben promover la erradicación del racismo, del antisemitismo, de la xenofobia y de cualquier otra expresión que atente contra la igualdad y la dignidad de las personas».

Finalmente, la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia amplía el marco normativo existente. Esta normativa tiene por objeto desarrollar y garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) y evitar situaciones de discriminación y violencia, para asegurar que en Cataluña se pueda vivir la diversidad sexual y afectiva con total libertad. El artículo 13 de la susodicha ley establece que los principios de no-discriminación y del respeto por la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género son aplicables al ámbito universitario, y decreta la obligación de la Generalidad y de las universidades de Cataluña, respetando la libertad de cátedra y la autonomía universitaria, de promover conjuntamente medidas de protección, apoyo e investigación para la visibilización de las personas LGBTI y el desarrollo de medidas para la no-discriminación y la sensibilización en el entorno universitario, y de elaborar un protocolo de no-discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Así mismo, el artículo 23 de la susodicha ley dispone que en el ámbito universitario deben establecerse las condiciones para que las personas transgénero e intersexuales sean tratadas con el nombre del género con el que se identifican, aunque no hayan modificado civilmente el sexo, sean menores de edad, no dispongan de un diagnóstico de disforia de género ni se hayan sometido a tratamiento médico.

¹ En caso de discrepancias lingüísticas entre la versión en español y las versiones en otros idiomas de este documento, prevalecerá la versión original en catalán.

Artículo 1. Objetivos del protocolo y ámbito de protección

Este documento es el instrumento mediante el cual la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) prevé los trámites y requisitos necesarios para realizar un cambio de nombre de las personas transexuales, transgénero e intersexuales de la comunidad UAB.

El ámbito de protección de este procedimiento incluye al alumnado de la universidad y al personal con vinculación laboral o funcionarial en la UAB: personal docente investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS) que así lo soliciten.

El objetivo de este protocolo es garantizar los derechos de los estudiantes y de las estudiantes, y del personal PAS y PDI de la UAB normalizando la actividad que llevan a cabo en la universidad, estableciendo por reglamento las condiciones para que las personas transgénero y las personas intersexuales sean tratadas y nombradas de acuerdo con el nombre del género con que se identifican y facilitando el cambio del nombre legal por el nombre del género sentido (nombre sentido) en todos los documentos y recursos que utilizan sin implicaciones jurídicas.

Artículo 2. Cambio de nombre de uso común

El cambio de nombre de uso común supone la utilización del nombre sentido a petición de la persona interesada y solo podrá tener efectos a los procedimientos internos detallados en el anexo 1 de este documento, para los estudiantes y para el personal con vinculación laboral o funcionarial en la UAB.

Artículo 3. Plazos

El cambio de nombre se puede solicitar en cualquier momento del año.

El proceso de cambio del nombre legal al nombre sentido se efectúa en el plazo máximo de una semana desde la fecha de registro de la solicitud, excluyendo los periodos de vacaciones en la UAB, por lo que respecta a la dirección de correo electrónico, al nombre de usuario en el directorio de la UAB, a la intranet o a las diferentes aplicaciones corporativas, como el campus virtual. El plazo de emisión de la tarjeta de la UAB dependerá de los calendarios acordados con la entidad colaboradora.

Artículo 4. Procedimiento dirigido a los y las estudiantes

El procedimiento para cambiar el nombre legal por el nombre sentido consta de cuatro fases:

1. Solicitud de la persona interesada.

El alumnado puede solicitar el cambio del nombre al nombre sentido en cualquier momento del curso académico.

La solicitud debe presentarse en la Gestión Académica del centro de la persona solicitante, y llevar adjunta la siguiente documentación:

- 1) Solicitud escrita de la persona interesada donde se indique el nombre sentido (nombre a usar) de conformidad con el modelo incluido en el anexo 2 de este protocolo, dirigida al decano/decana o director/directora de la facultad o escuela.
- 2) Una fotografía carné. La fotografía es un dato más de la identidad de la persona que, además de ser necesaria para la tarjeta de la UAB, se utiliza en diferentes sistemas de información (SIGMA, directorio...). Si la persona quiere que se actualice su imagen debe aportar una nueva fotografía juntamente con la solicitud.

2. Validación y seguimiento de la solicitud.

El centro docente validará la documentación presentada por el estudiante y comunicará o enviará al Área de Asuntos Académicos la solicitud del cambio para hacer efectivo el cambio de nombre sentido.

3. Realización del cambio de nombre legal.

El Área de Asuntos Académicos iniciará los trámites del cambio de nombre legal al nombre sentido de conformidad con el procedimiento y las funciones que se detallan a continuación:

- 1) Funciones del Área de Asuntos Académicos (AAA):
 - Introducir el nombre sentido del estudiante en el sistema de información.
 - Cambiar el género del estudiante en el sistema de información de acuerdo con el nombre sentido.
 - Comunicar el cambio a la Oficina de Coordinación Institucional (OCI).
- 2) Funciones de la Oficina de Coordinación Institucional (OCI):
 - Si es necesario, llevar a cabo las gestiones oportunas relacionadas con la nueva fotografía.
 - Comunicar a la entidad emisora de la tarjeta de la UAB el nombre sentido del estudiante a los efectos de la generación de la tarjeta. Las tarjetas con el nombre sentido no pueden vincularse a productos ofrecidos por entidades financieras.
 - Verificar que en BADUS se actualiza el nombre sentido y el género y actualizar el nombre sentido también en el nombre de la presentación.
 - Llevar a cabo las gestiones oportunas que conduzcan a la utilización del nombre sentido en el correo electrónico.
 - Promover la actualización del nombre sentido del correo electrónico en SIGMA (por defecto se hace semanalmente).
 - Comunicar los cambios al Servicio de Informática (SI).
- 3) Funciones del Servicio de Informática (SI):
 - Actualizar el nombre sentido, el género y el correo electrónico en la intranet y en el campus virtual.
- 4) Funciones de otros servicios y unidades de la UAB que gestionan servicios de información:
 - Actualizar el nombre sentido, el género y el correo electrónico en los sistemas de información.

4. Comunicación a la persona interesada de los cambios llevados a cabo

Una vez realizados los cambios, las unidades implicadas informan al centro docente y este comunica a la persona solicitante los cambios llevados a cabo.

Artículo 5. Procedimiento dirigido a las personas con vinculación laboral o funcionaria en la UAB.

El procedimiento para cambiar el nombre legal por el nombre sentido es el siguiente:

1. Solicitud de la persona interesada.

El personal puede solicitar el cambio de nombre legal a nombre sentido en cualquier momento.

La solicitud debe presentarse a través de los medios establecidos en cada momento en las áreas de personal correspondientes, adjuntando la documentación siguiente:

- 1) Solicitud escrita de la persona interesada donde se indique el nombre sentido (nombre a usar) de conformidad con el modelo incluido en el anexo 3 de este protocolo, dirigida al responsable del área.
- 2) Una fotografía carné. La fotografía es un dato más de la identidad de la persona que, además de ser necesaria para la tarjeta de la UAB, se utiliza en diferentes sistemas de información (SIGMA, directorio...). Si la persona quiere que se actualice su imagen debe aportar una nueva fotografía juntamente con la solicitud.

2. Comunicación a la persona interesada de los cambios llevados a cabo

Las áreas de personal harán las gestiones oportunas y comunicarán a la persona solicitante los cambios que se han realizado. Estos cambios tendrán una vigencia de un año, o hasta que se aporte un documento oficial de identidad que acredite el cambio definitivo.

Artículo 6. Confidencialidad

Todo el personal de la UAB que tenga acceso a la información o a datos relativos a los procedimientos regulados en este protocolo debe respetar su confidencialidad.

Anexo 1: Catálogo de prestaciones

El cambio de *nombre* y de *género* tiene los efectos siguientes:

Estudiantes, PDI y PAS	
Ámbito	Unidad gestora
Correo electrónico	Servicio de Informática
Nombre de usuario/usuario en el directorio de la UAB, en la intranet y en las diferentes aplicaciones corporativas, como el campus virtual	Servicio de Informática
Nombre de usuario/usuario en los listados de clase para comunicaciones académicas	Área de Asuntos Académicos
Tarjeta de la UAB y fotografía	Oficina de Cordinación Institucional
Nombre del personal de administración y servicios (PAS), para comunicaciones al PAS	Área de Personal de Administración y Servicios Área de Personal
Nombre del personal docente e investigador (PDI), para comunicaciones al PDI	Área de Personal Académico, Investigador en Formación y Apoyo a la Investigación

Anexo 2. Solicitud

SOLICITUD DE USO DEL NOMBRE SENTIDO (ESTUDIANTES)

DATOS PERSONALES		
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI / NIE	Teléfono fijo	Teléfono móvil
Calle/avenida/plaza, número, piso y puerta		Correo electrónico
Población	Provincia	Código postal
Facultad/Escuela (<i>si el estudiante es de Medicina indique también la Unidad Docente</i>)		
Estudios/Programa de doctorado		

EXPONGO

Que el nombre que consta en mi documentación legal es de _____

SOLICITO

Que se utilice mi *nombre sentido* de _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotografía de tamaño carné
- Tarjeta sanitaria con el *nombre del género sentido*, si se dispone de ella
- Otra documentación

La solicitud, juntamente con la documentación requerida, debe presentarse en la gestión académica de la facultad o escuela.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), ____ d _____ de 20 ____

Fecha de presentación:
Registro:

Sello de la Gestión Académica

Decano / decana / director / directora de _____

Anexo 3. Solicitud

SOLICITUD DE USO DEL *NOMBRE SENTIDO* (PDI y PAS)

DATOS PERSONALES		
DNI / NIE	Teléfono fijo	Teléfono móvil
EXPONGO		
Que el nombre que consta en mi documentación legal es de _____		
SOLICITO		
Que se utilice mi <i>nombre sentido</i> de _____		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
<input type="checkbox"/> Fotografía de tamaño carné <input type="checkbox"/> Tarjeta sanitaria con el <i>nombre del género sentido</i> , si se dispone de ella <input type="checkbox"/> Otra documentación		
La solicitud, juntamente amb la documentación requerida, debe presentarse en el Área de PDI o en el Área de PAS, según el colectivo al que se pertenezca		

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), ____ d _____ de 20 ____

Responsable del Área de _____